



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 152 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **20 JUN. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 123-2018-GR CUSCO-GRDE/SGNGER/PQC y 124-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PQC del Jefe del Proyecto Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco; Informes N° 518-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER y 528-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional, Memorándums N° 822-2018-GR CUSCO-GRDE y 827-2018-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Memorándum N° 802-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° "Encargos al personal de la Institución" de la Directiva de la Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo en nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no deben exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede exceder de hasta quince (15) días calendario. En Tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargo" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 124-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PQC presentado ante la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Ing. Adrián W. Olivera Ayme, Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", solicitó la Habilitación de Fondos por la Modalidad de Encargo Interno a favor de la trabajadora Sra. María Elena Díaz Laurente por el monto de S/ 16,352.00 (Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), para la realización de gastos de bienes y servicios; con la finalidad de participar en la EXPO HUANCARO 2018, que se llevará a cabo en el campo ferial de Huancaro, a partir del 21 de junio al 01 de julio del año en curso, con cargo al proyecto antes mencionado, para lo cual además adjuntó el documento denominado "Plan de Trabajo: Participación en "EXPOCUSCO HUANCARO 2018" y Ferias Agroindustriales a Nivel Provincial". Asimismo mediante Informe N° 123-2018-GR CUSCO-GRDE/SGNGER/PQC presentado ante la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional en fecha 13 de junio del 2018, el Jefe del Proyecto en mención acreditó a la Lic. María Elena Díaz Laurente con DNI N° 40281249 como Profesional de Planta para ser la responsable de la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno";

Que, mediante Memorándum N° 822-2018-GR CUSCO-GRDE de fecha 14 de junio del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Oficina Regional de Administración la acreditación de la Lic. María Elena Díaz Laurente con DNI N° 40281249 como Profesional de Planta para ser la responsable de la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno". Asimismo mediante Memorándum N° 827-2018-GR CUSCO/GRDE de fecha 18 de junio del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Oficina Regional de Administración el Informe N° 528-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de fecha 14 de junio del 2018, por el cual el Sub Gerente de Normatividad y Gestión Económica Regional solicita la autorización para la habilitación de Fondos por la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 16,352.00 (Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 0003 Apoyo a Productores Agropecuarios;

Que, mediante Informe N° 830-2018-GR-CUSCO/ORAD/OASA presentado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en fecha 20 de junio del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió opinión de procedencia al pedido de autorización para la utilización de fondos por encargo interno, a favor de la trabajadora Sra. María Elena Díaz Laurente por el monto de S/ 16,352.00 (Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), para la realización de gastos de bienes y servicios; con la finalidad de participar en la EXPO HUANCARO 2018, que se llevará a cabo en el campo ferial de Huancaro, a partir del 21 de junio al 01 de julio del año en curso, con cargo al proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", además manifestó que se verifica el cumplimiento dentro del expediente documental que acompaña al Memorándum N° 827-2018-GR CUSCO/GRDE, de todos los requisitos establecidos en el artículo 5.1.3. de la Directiva Regional N° 002-2007-GR CUSCO/ORAD;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativo de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" para los gastos a realizarse del referido proyecto en forma directa, mediante la ejecución de gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares de la Oficina regional de administración del Gobierno Regional Cusco, contenido en el Informe N° 830-2018-GR-CUSCO/ORAD/OASA mencionado en el Considerando precedente;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Lic. **MARÍA ELENA DÍAZ LAURENTE**, con DNI N° 40281249, Profesional del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



CADENA PRODUCTIVA DE LA QUINUA Y CAÑIHUA ORGÁNICA EN LAS PROVINCIAS DE ACOMAYO, ANTA, CALCA, CANAS, CANCHIS, CHUMBIVILCAS, ESPINAR, PARURO, QUISPICANCHI Y URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, la Utilización de Fondos por la Modalidad de Encargo hasta por el Importe **S/ 16,352.00** (Dieciséis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Soles) en el Ejercicio Presupuestal 2018, para la ejecución de gasto como sigue:

Programa : 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria
Proyecto : 2.161591 “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento de Cusco”.

Act./Al/Obra : 6000026 Fortalecimiento de Cadenas Productivas
Función : 10 Agropecuaria
Div. Funcional : 023 Agraria
Grupo Funcional : 0047 Inocuidad Agroalimentaria
Meta : 0003 Apoyo a Productores Agropecuarios
Fte. Fto. : 05 Recursos Determinados.
Descrip. Objeto del Encargo : Conforme a lo detallado en el Memorandum N° 827-2018-GR-CUSCO/GRDE
Monto : S/ 16,352.00
Plazo de Rendición de Cuentas: 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la trabajadora responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

